



## **ADENDA A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y LAS CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES O CENTROS DE FORMACIÓN ACREDITADOS Y/O INSCRITOS, EN LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS FIRMANTES DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS, EN CUALESQUIERA DE LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES Y GRADOS C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

### **En relación a la disposición OCTAVA. - DURACIÓN / HORAS DIARIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.**

La formación en prevención de riesgos laborales debe impartirse en su totalidad de forma previa al inicio de la formación en empresa u organismo equiparado, por este motivo, las horas de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a esta formación deben distribuirse entre el resto de módulos profesionales. En el supuesto de unidades formativas de prevención de riesgos laborales de los antiguos certificados profesionales, las horas de formación en empresa u organismo equiparado se deben distribuir entre el resto de unidades formativas de ese módulo.

En consecuencia, se procede a la actualización del Excel publicado en sede.comunidad.madrid como herramienta para la distribución de las horas de formación en empresa entre los diferentes módulos profesionales.

Las horas de formación en empresa u organismo equiparado realizadas por los alumnos que cursen un certificado profesional o grado C deben ser superiores al porcentaje indicado según el nivel de competencia del mismo (20 para los de nivel 1 y 25 para los de nivel 2 y 3).

### **LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN**

Firmado digitalmente por: MARIN GARCIA MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.02.10 12:12

